

to de la Iglesia. También hemos invocado el auxilio y protección de la bienaventurada Virgen María, Madre de Dios, y el de los Santos que con sus virtudes ilustraron la Inglaterra, á fin de que con su intercesión para con Dios se sirviesen asistirnos para llevar felizmente á cima este negocio. Hecho esto, entregamos todo este asunto á nuestros venerables hermanos los cardenales de la S. I. R. que componen nuestra congregación de Propaganda Fide para que sería y detenidamente lo examinasen. Su dictámen fue enteramente conforme con nuestros deseos, y con el mayor placer hemos creído deberle aprobar y llevar á efecto. Así, pues, tomado todo en seria consideración por Nos, de movimiento propio, á ciencia cierta y con la plenitud de nuestra autoridad apostólica constituimos y decretamos que en el reino de Inglaterra se restablezca conforme á las reglas comunes de la Iglesia la jerarquía de los obispos ordinarios, que tomarán su título y denominación de las sillas que en estas mismas letras establecemos en cada uno de los distritos de los vicarios apostólicos.

«Y empezando por el distrito de Londres, habrá en él dos sillas, á saber: la de Westminster, que elevamos al rango de metropolitana ó arzobispal, y la de Suthwark, que la asignamos como sufragánea, así como las demás de que en seguida hablaremos. La diócesis de Westminster comprenderá la parte de aquel distrito que se extiende á la parte del Norte del río Támesis, y abraza los condados de Middlesex, de Essex y de Hertford; la diócesis de Suthwark comprenderá la otra parte meridional del río, á saber: los condados de Berk, Southampton, Surrey, Sussex y Kent, así como también las islas de Wight, de Jersey, de Gernesey y demás adyacentes.—En el distrito del Norte no habrá más de una silla episcopal, que tomará su nombre de la ciudad de Hagulstad, y comprenderá todo el territorio que ahora abraza aquel distrito.—Tampoco el de York tendrá más de una diócesis, cuyo obispo fijará su silla en Berveley.—En el distrito de Lancaster habrá dos obispos, de los cuales el uno tomará su nombre de la ciudad de Liverpool y tendrá por diócesis la isla de Mona; y los territorios ó distritos de Lansdale, de Amounderness y West-Derby; y el otro, que se titulará de Salford, tendrá por diócesis el territorio de Salford, de Blackburn y de Leyland. Respecto del condado de Chester, aunque pertenece á este distrito, le agregamos á otra diócesis.—En el distrito de Gales habrá dos sillas episcopales, á saber: la de Shrop y la de Menevith y de Newport unidas: la diócesis de Shrop comprenderá en la parte septentrional del distrito los condados llamados de Anglesey, de Caernarvon, de Denbigh, de Flint, de Merioneth y de Montgomery, á los cuales agregamos el condado de Chester del distrito de Lancaster, y el condado de Shrop del distrito del Centro: al obispo de Menevith y de Newport le asignamos por diócesis á la parte meridional del distrito los condados de Brecknock, de Clamorgan, de Caermarthen, de Pembroke y de Radnor, y los condados ingleses de Montmonth y de Hereford.—En el distrito occidental erigimos dos sillas episcopales, una en Clifton y otra en Plymouth; á la primera la asignamos por diócesis los condados de Gloucester, de Sommerset y de Wilts; á la segunda, los condados de Devon, de Dorset y de Cornwall.—El distrito central, del que ya hemos segregado el condado de Shrop, tendrá dos sillas episcopales, la de Nottingham y la de Birmingham: á la primera le asignamos por diócesis los condados de Nottingham, de Derby, de Leicester, y los de Lincoln y de Rutland que segregamos del distrito oriental; á la segunda le asignamos los con-

dados de Stafford, de Warwick, de Buckingham y de Oxford.—Finalmente, en el distrito oriental no habrá más de una silla episcopal, que tomará su nombre de la ciudad de Northampton, y tendrá por diócesis el mismo territorio que ahora comprende el mismo distrito, excepto los condados de Rutland y de Lincoln, que ya hemos asignado á la diócesis de Nottingham.

«Por manera que en el floreciente reino de Inglaterra habrá una sola provincia eclesiástica compuesta de un arzobispo ó metropolitano, y de doce obispos sufragáneos suyos; con cuya solicitud y pastorales desvelos confiamos que, Dios mediante, el Catolicismo hará allí de día en día mayores progresos. Por lo cual, y desde ahora, es nuestra voluntad quede reservado á Nos, y á nuestros sucesores los romanos Pontífices, el dividir en otras esta provincia y el aumentar el número de diócesis, según fuere más conveniente, y en general el fijar libremente nueva circunscripción de ellas, según pareciere oportuno en la presencia del Señor.

«Entre tanto mandamos á los mencionados arzobispos y obispos que en su debido tiempo y en las épocas marcadas remitan á nuestra congregación de Propaganda Fide relaciones del estado en que se encuentran sus diócesis, y no dejen de tenerla al corriente de todo lo que conociesen ser provechoso al bien espiritual de sus ovejas: porque en lo perteneciente á las iglesias de Inglaterra continuaremos sirviéndonos del ministerio de dicha Congregación. Pero en lo relativo al sagrado régimen del clero y del pueblo, y en lo demás perteneciente al ministerio pastoral, el arzobispo y obispos de Inglaterra gozarán ya desde ahora de todos los derechos y facultades de que, en virtud de lo dispuesto en los sagrados cánones y constituciones apostólicas, gozan y pueden gozar los demás arzobispos y obispos de las demás naciones, y asimismo estarán sujetos á las mismas obligaciones á que según la misma disciplina de la Iglesia están sujetos los demás arzobispos y obispos. Mas en adelante no dará derecho alguno ni impondrá obligación nada de lo que estuviese vigente, ora en el antiguo régimen de las iglesias de Inglaterra, ora en el subsiguiente estado de misiones en virtud de especiales constituciones, ó privilegios, ó costumbres particulares; acerca de lo cual, para que no quede ni pueda quedar la menor duda, Nos, en virtud de la plenitud de nuestra autoridad apostólica, quitamos y abrogamos á todas esas peculiares constituciones y privilegios, sean de la clase que fuesen, y á esas costumbres por antiquísimas y de tiempo inmemorial que sean; las quitamos, decimos, y abrogamos toda fuerza obligatoria y todo derecho que concedieran. Por consiguiente, el arzobispo y los obispos de Inglaterra podrán libremente mandar y acordar lo que pertenece á la ejecución del derecho común y lo que según la misma disciplina general de la Iglesia está permitido á los obispos. Por nuestra parte no dejaremos ciertamente de asistirlos con nuestra autoridad apostólica, y gustosos accederemos á sus peticiones en todo lo que nos pareciere más conducente á la mayor gloria de Dios y salvación de las almas. Porque, á la verdad, el fin principal que, al restablecer en virtud de las presentes letras la jerarquía ordinaria de los obispos, y al decretar la observancia del derecho común de la Iglesia, nos hemos propuesto, ha sido el de atender á la prosperidad é incremento de la religión católica en el reino de Inglaterra; pero al mismo tiempo nos propusimos también acceder á los deseos de los venerables hermanos que como vicarios de la Silla apostólica estaban encargados del régimen y gobierno de las cosas sagradas en aquel reino, y á los de muchísimos amados hi-



jos, así del clero como del pueblo, de quienes á este fin habíamos recibido instantísimas solicitudes. La misma petición habían hecho mas de una vez sus antepasados á nuestros predecesores, que entonces empezaron á nombrar en Inglaterra vicarios apostólicos, cuando no podía haber allí obispos católicos que tuviesen en aquel reino iglesia propia con el derecho de ordinario; y de ahí el que las determinaciones que tomaron, aumentando el número de esos vicarios y de sus distritos, no se encaminaban ciertamente á que en Inglaterra se conservara siempre ese régimen extraordinario en los asuntos eclesiásticos, sino mas bien á que fomentando el incremento del Catolicismo, y con arreglo á las circunstancias, fuésen al mismo tiempo allanando el camino para que al fin pudiera restablecerse allí algun dia la jerarquía ordinaria.

«Así, pues, Nos, á quien por singular beneficio de Dios ha sido dado llevar á cabo obra tan grande, queremos declarar aquí está muy léjos de nuestro ánimo y de nuestra intencion el que los prelados de Inglaterra, revestidos del nombre y de los derechos de obispos ordinarios, queden privados en lo demás de las ventajas de que gozaban cuando tenían el título de vicarios apostólicos; porque no hay razon para que ceda en perjuicio suyo lo que, accediendo á los deseos de los católicos ingleses, hemos acordado para el bien del Catolicismo en su país. Esto supuesto, abrigamos la firmísima esperanza de que esos mismos amados hijos nuestros en JESUCRISTO, que á través de tantas vicisitudes no han dejado de socorrer con sus limosnas y larguezas el Catolicismo en Inglaterra y á los que como vicarios apostólicos le regian, mostrarán ahora mayor liberalidad todavía para con dichos obispos, ligados ahora á las iglesias de Inglaterra con vínculo mas firme y estable; por manera que de ningun modo les falten los socorros temporales para atender al esplendor de los templos y culto divino, al sostenimiento del clero y de los pobres, y á los demás usos eclesiásticos. Por último, levantando nuestros ojos al cielo, de donde nos ha de venir el auxilio, pedimos humildemente á Dios óptimo máximo, con fervientes oraciones, y súplicas, y acciones de gracias, se digne confirmar con la virtud de sus divinos auxilios lo que para el bien de la Iglesia habemos decretado, y que á aquellos á quienes especialmente incumbe la ejecución de lo por Nos decretado les fortalezca con su gracia para que apacienten la grey de Dios que les está confiada, y para que se dediquen cada vez con mas celo y asiduidad á propagar la mayor gloria de su nombre. Y á fin de alcanzar para este objeto mas abundantes auxilios de celestial gracia, ponemos de nuevo por intercesores para con Dios á la santísima Madre de Dios, á los bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo, y á los demás celestiales patronos de Inglaterra, y señaladamente á san Gregorio el Grande; para que, ya que, aunque con méritos tan desiguales, nos ha sido dado ahora renovar en Inglaterra las sillas episcopales, así como él lo llevó á cabo con grande utilidad de la Iglesia, ceda tambien ahora en bien de la religion católica el restablecimiento por Nos acordado de las diócesis episcopales en aquel reino. Decretamos que á estas nuestras letras apostólicas, á mas, en ningun tiempo pueda tachárselas ni impugnarlas de vicio de obrepcion ó subrepcion, ni de falta de intencion de nuestra parte, ni por cualquier otro defecto, sino que antes bien deben siempre ser tenidas por válidas y firmes, y surtir todos sus efectos en todo, y ser observadas inviolablemente, no obstante cualesquiera disposiciones generales ó particulares apostólicas, y las tomadas en concilios sinodales, provinciales y aun generales, ni los derechos y privilegios aun

confirmados con juramento, confirmacion apostólica, ó de cualquier otro modo, de lugares pios, de las antiguas sillas de Inglaterra, de las misiones y de los vicariatos apostólicos allí establecidos, ni en fin cosa alguna que haya en contrario; pues todo eso, y aun cuando de ello hubiera de hacerse mencion especial ó guardarse alguna otra formalidad, lo derogamos expresa y terminantemente en cuanto se oponga á lo acordado en las presentes letras. Decretamos tambien sea nulo y de ningun valor cuanto por álguien, á sabiendas ó con ignorancia, y con cualquiera autoridad que sea, se atentase contra lo arriba dicho. Queremos además que á los ejemplares de estas letras, aun impresas, y rubricadas por notario público, y selladas con el sello de persona constituida en dignidad eclesiástica, se las dé el mismo crédito que se daría á este mismo diploma nuestro original en el que está consignada nuestra voluntad.

«Dado en San Pedro de Roma con el anillo del Pescador á 29 de setiembre de 1850, quinto de nuestro pontificado. — L. cardenal Lambruschini.»

El breve del 29 de setiembre de 1850 produjo indescriptible sensacion en todas las clases de Inglaterra; en las universidades, en las bolsas, en las fábricas, en la prensa, el acto de Pio IX era objeto de discusiones acaloradas. El protestantismo se veía tratado como un adversario no temible por la Iglesia romana, cuyo influjo aquel habia repetidas veces menospreciado. El Papa consideraba ya á Inglaterra como el campo de una catolicidad bastante crecida y compacta para contarla en el número de las iglesias constituidas. Los títulos episcopales, sepultados para *in æternum* por los anglicanos, resucitaban esplendorosos. Frente á frente la silla metropolitana protestante de Lóndres se erigia la silla metropolitana católica de Westminster. La jerarquía disuelta quedaba restablecida, y el episcopado que se levantaba era mas libre é independiente que el destruido, por cuanto no tenia consideraciones que guardar, ni atenciones políticas que cumplir.

¡Magistral golpe con que la sufrida Roma atestiguaba su vitalidad inmortal, y deshacia las alharacas del triunfo que por el período de siglos los protestantes venian sosteniendo!

El anglicanismo se exacerbó; prorumpió su fanático pueblo en manifestaciones iracundas contra Roma, que calificó de insolente invasora; y desconfiando de vencer en el terreno del derecho y de la ciencia, descendió al de la caricatura y de la amenaza.

Para triunfar sobre el dogma y las virtudes del Pontificado los protestantes tomaron la efigie del Pontífice y la echaron á una hoguera. Y en esto el simbolismo protestante fue acertado. Así los protestantes han concluido con el pontificado católico como concluyeron con la persona de Pio IX quemando su efigie en carton. Sí, únicamente sobre el pontificado de carton ha cantado victoria el protestantismo. El Pontificado real ha salido ileso de las llamas teológicas, como en nada afectaron al Pontífice personal las llamas materiales.

La prensa anglicana trató de desvirtuar la accion de Pio IX poniendo en litigio el derecho, la conveniencia, la oportunidad y hasta la decencia del restablecimiento de la jerarquía. La opinion pública iba pervirtiéndose; y juzgábase mal la empresa varonil de Roma, cediendo á las estudiadas calumnias y solapada guerra de los periodistas, cuando el Ilmo. Wissemann creyó llegada la hora de vindicar gloriosamente la justicia y la nobleza del restablecimiento,



así como de poner en relieve la oportunidad y las ventajas de tan alta como inesperada decision.

Publicó entonces aquella defensa contundente que, leída por todos los anglicanos de mediana y alta instruccion, cambió repentinamente el espíritu público, produciendo una de las mas rápidas y completas reacciones que han tenido lugar á impulsos de un escrito.

Bajo este punto de vista el *manifesto al público inglés* del Ilmo. Wisseman es de primera importancia: ya por su mérito intrínseco, ya por referirse á la gloriosísima página del pontificado que historiamos, creemos imprescindible insertarlo.

Hélo ahí:

«Preciso es hacer en pocas palabras una ligera reseña de la historia del establecimiento de la jerarquía católica en Inglaterra, á fin de poner al lector en estado de comprender bien el presente opúsculo.

«Desde 1623 los católicos de Inglaterra han sido gobernados por vicarios apostólicos, es decir, por obispos que tenían títulos extranjeros, que eran nombrados por el Papa, y ejercían su jurisdiccion en calidad de vicarios ó delegados de la Santa Sede. En 1688 subió su número de uno que era á cuatro, y en 1840 de cuatro á ocho.

«Los católicos ingleses deseaban cambiar esta forma interina de gobierno en la forma ordinaria, la cual consiste en obispos con títulos locales; es decir, que los católicos deseaban poseer una jerarquía eclesiástica. Al efecto dirigieron peticiones á la Santa Sede, y me parece que la primera se envió en 1834.

«En 1847, reunidos en Lóndres los vicarios apostólicos, tomaron la resolución de comisionar dos de entre ellos para que pasasen á Roma y pidiesen con instancias y en su nombre este favor que era deseado con tanta impaciencia. El autor del presente escrito fue uno de esos delegados, y como él fue quien redactó la Memoria que acerca de esta cuestion se presentó á la Santa Sede, permitido le será hacer aquí un ligero resumen de su trabajo. Este resumen demostrará que los obispos miraban el arreglo, no como un negocio de supremacía, ni como un medio de ataque, sino como una mera medida administrativa, necesaria para la direccion pastoral de su respectiva grey. Hé aquí las principales razones que alegó el autor para probar la utilidad de una jerarquía eclesiástica.

«Haciase observar que hasta aquí el único reglamento ó el único código de gobierno que poseían los católicos ingleses era la constitucion de Benedicto XIV que empezaba: *Apostolicum ministerium*, y que fue expedida hace ya un siglo, en 1743. Pero esta constitucion ha quedado en desuso á causa de su antigüedad, y especialmente á causa del feliz cambio en el estado de cosas. Estaba basada en las consideraciones siguientes: 1.<sup>o</sup> Que los católicos estaban todavía bajo la férula de leyes penales sumamente duras, y no gozaban de libertad alguna de conciencia; 2.<sup>o</sup> que todos sus establecimientos eclesiásticos de educacion estaban situados en el extranjero; 3.<sup>o</sup> que las Órdenes religiosas no poseían casas en Inglaterra; 4.<sup>o</sup> que allí no habia nada que se asemejase á una division por parroquias, y que los católicos no tenían otros lugares consagrados al culto que algunas capillas particulares, ni mas sacerdotes que los capellanes de los nobles y de los gentiles hombres. Otras cosas hay aun en este documento, á pesar de la sabiduría que en todo él aparece, que, gra-



EL CARDENAL WISSEMAN, PRIMER ARZOBISPO DE WESTMINSTER.



cias á Dios, parecerian hoy verdaderos anacronismos. Por manera, que este documento (que era la única gran Constitucion que poseia virtualmente la Inglaterra católica, y que ya estaba anulado en parte por el último Papa) era mas bien una traba y un obstáculo que una guia y un apoyo.

«La Iglesia católica de Inglaterra se ha desarrollado y consolidado de tal modo desde el acta de emancipacion, y de tal modo están unidas entre si sus diferentes partes, que era imposible permaneciese por mas tiempo privada de un código completo y explicito. Los obispos (decíase en la Memoria) se veian frecuentemente en las mayores perplejidades y en una situacion de las mas difíciles. Deseaban ardientemente ponerse á cubierto de toda decision arbitraria con reglamentos fijos; pero no los habia. La incertidumbre que de esta situacion anormal resultaba para el clero, la hacia mil veces mas compleja y penosa.

«Tal era el asunto sometido á la decision de la Santa Sede, al que acompañaban multitud de aplicaciones prácticas. Pedíase un remedio al mal, y se indicaban los dos siguientes modos de curarle:

«Ó la Santa Sede habria de dar otra constitucion completa que correspondiese á todas las necesidades, pero que necesariamente habia de ser completa y voluminosa, y que no siendo mas que una medida especial habria de ser interina;

«Ó habia de extenderse el código real y entero de la Iglesia á la Iglesia católica de Inglaterra, en cuanto lo permitia su posicion social, en cuyo caso esta medida habria sido definitiva.

«Mas, para adoptar este segundo partido, el mas natural de los dos, era necesaria una condicion, á saber: que los católicos tuviesen una jerarquía. La ley canónica no es aplicable bajo el régimen de los vicarios apostólicos; y por otra parte habia muchos puntos que debian ser arreglados en un sínodo, y sin un metropolitano y sufraganeos era imposible un sínodo provincial.

«Tales eran las principales y bien fundadas razones con que los católicos imploraban humildemente de la Santa Sede el establecimiento de una jerarquía. Ellos pedian una jerarquía que estuviese exclusivamente en relacion con su organizacion interior. Jamás entró intencion alguna hostil en el ánimo de los que hicieron la peticion, ni en el de los que la recibieron; no movió á los obispos á dar este paso ni una ridícula rivalidad con la Iglesia nacional en esto que constituye su parte débil, ni un deseo de insultar ó desafiar las preocupaciones nacionales. Ellos sabian que, en reclamar cosas necesarias á su existencia religiosa, no violaban ley alguna, sino que obraban en virtud del derecho reconocido de la libertad de conciencia.

«Agregábanse á estas otras razones para demostrar la utilidad de conceder esa medida á los católicos ingleses; por ejemplo, que se habia concedido una jerarquía á la Australia, y que se iba á hacer extensiva á otras colonias la misma gracia, sin que estas medidas suscitasen objecion alguna ni la mas ligera queja; y que habria sido casi una injuria para la madre patria continuar por mas tiempo privada de un beneficio que se habia dispensado á sus hijas.

«Pero es conveniente hacer además mencion de otro motivo que ha contribuido á la agitacion que acaba de estallar. Se ha tomado la costumbre de hablar de la conducta del Gobierno para con los católicos de tal modo, que hacia creer que hasta el momento de las últimas variaciones efectuadas en su



organizacion eclesiástica habia sido reconocida y respetada su Iglesia por las autoridades. En este sentido se expresó el obispo de Lóndres en su respuesta al cabildo de Westminster (documento que por cierto no tengo ahora á mano), y lord John Russell en su carta al obispo de Durham insinúa acerca de esto que hasta hoy la posicion de los católicos le habia parecido muy satisfactoria. Fácil me seria citar otros documentos publicados recientemente. Pero todo eso es una pintura fantástica de lo pasado. La verdad es que los escritores anglicanos de la alta ó de la baja iglesia han tratado á los católicos como cismáticos, como rebeldes á los obispos de Inglaterra, y como que carecian de obispos. Se ha dicho á sus obispos que los exóticos nombres de sus sillas episcopales eran una prueba de que eran extraños, y aun de que no eran verdaderos obispos. Léase la opinion del R. W. Palmer, acerca de esta cuestion (1), y se verá lo que dice de los vicarios apostólicos. En un folleto contra el autor de este ensayo comienza por negarle el título de urbanidad que en toda sociedad culta se da ordinariamente á un obispo católico, y le remite al obispo de Worcester, como á su diocesano, para que le pida licencias de predicar. Mil y mil veces se ha repetido que el Papa no se atreveria á nombrar obispos en Inglaterra, porque sabia que no tenia derecho para ello. Era de la mayor importancia y de gran interés para los católicos hacer enmudecer estos sarcasmos, y apartar este obstáculo, porque habia muchas personas en quienes ejercia bastante influjo la evidente ventaja de la posicion eclesiástica del otro partido. Es cosa singular que despues de haber desafiado á los católicos con razones teológicas, una vez tomada la medida, esos adversarios no la han considerado como una cuestion de teología, sino como una cuestion de prerogativa, y rehusan combatir este acto con armas eclesiásticas para apelar á la espada secular. ¿Por qué no dijeron de antemano á los católicos: «Vosotros no os atreveréis á crear una jerarquía doméstica; y no os atreveréis á ello, porque, si lo intentáseis, sublevaríamos el pueblo contra vosotros, desencadenaríamos contra vosotros el populacho para ultrajaros, y reclamaríamos contra vosotros medidas parlamentarias que os aplastasen, y entonces vuestro temor probaria que vosotros no sois la verdadera Iglesia de Inglaterra?»

«Pero volvamos á la cuestion: esos no eran mas que argumentos secundarios y de supererogacion. El sério motivo de la peticion era la absoluta necesidad de una jerarquía para la organizacion interior y para la buena direccion de nuestros negocios. La Santa Sede recibió favorablemente esta peticion, y la pasó á la sagrada Congregacion de la Propaganda. Despues de una profunda discusion y de una refutacion completa de las objeciones, fue otorgada la gracia que se pedia. Se encargó á los vicarios apostólicos indicasen las divisiones mas convenientes de las nuevas diócesis y los mejores sitios ó parajes de donde se tomasen los títulos. Hecho esto, se redactó y aun imprimió el breve. Suscitáronse algunas dificultades acerca de un punto práctico, y se dilató la publicacion del breve. Envióse á Roma en 1848 otro obispo, el Dr. Ullathorne, para allanar estas dificultades; y ya iba á tratarse de nuevo de este proyecto, cuando la revolucion romana obligó á dejar para mas adelante la ejecucion de dicho proyecto.

«En todas estas negociaciones no se ha apelado á disimulacion alguna; no se ha tratado de engañar á nadie. Todos los católicos tenian noticia del

(1) Le cita el Sr. Bowyer en un opúsculo que ha publicado.

asunto; habíale anunciado los periódicos, y era muy notorio que el dean y cabildo de Westminster dirigieron acerca de esto una peticion al Parlamento; y aun un amigo del que escribe estas líneas oyó decir francamente al dean de Westminster: «¡Y bien! por mas que se dé el título que quiera, él no ha «de ser por eso dean de Westminster.» En el *Irish Directory* (calendario irlandés) para 1848 se da al autor de estas líneas el título de reverendísimo N. Wisseman, arzobispo de Westminster. Y aun puede añadir que recibió entonces muchas cartas en que así se le llamaba.

«Y bien: ¿por qué este mismo acto de que tan públicamente se hablaba, y en el que durante tres años nadie ha parado la atencion, es hoy denunciado con tanto furor? ¿Por qué se le ataca con las palabras mas injuriosas? No es este el lugar de responder á esta pregunta. El autor se limita á restablecer escrupulosamente la verdad de los hechos, dejando á otros el cuidado de discutirlos.

«El principal objeto de esta introduccion quedará conseguido, si he logrado demostrar:

«1.º Que este acto no es un acto gratuito é imprevisto; que no es una medida de un carácter usurpador y agresivo; que es, antes bien, un acto meditado mucho tiempo há y ejecutado abiertamente; que está fundado en las necesidades de la Iglesia católica, de su régimen interior, de su sana organizacion. La necesidad de tener un código ha producido la necesidad de tener el único Gobierno que puede hacerle poner en vigor.

«2.º Que la culpa, si la hubiere, y la responsabilidad de esa medida, recaen en el autor y en sus colegas, y no en Su Santidad el Papa, el mejor, y, en esta ocasion, el mas calumniado de los hombres. El Papa ha cedido, cual un tierno padre, á las urgentes solicitudes de sus hijos, y estos le han indicado los pormenores que reputaban mas útiles para la ejecucion. Léjos de que esta medida sea por su parte un acto de hostilidad, es antes bien un acto de condescendencia con sus vicarios, con su clero y con su pueblo. Todo el que con sangre fria lea sus letras apostólicas se convencerá fácilmente de esta verdad. Imposible seria en este momento contener los torrentes de groseros y repugnantes insultos que contra su sagrada persona vomita el populacho estimulado por quienes cuya mision, si alguna tuvieran, debia ser una mision de paz. El tiempo disipará las sombras de la mentira, y mostrará los hechos en su verdadera luz. Entre tanto, el autor de estas páginas declara estar pronto (y tiene la seguridad de no ser solo) á ponerse entre el Pontífice y los que le insultan vituperando esta medida, porque cree que este acto ha sido soberanamente justo, conveniente y además útil en extremo á la prosperidad de la Iglesia católica en Inglaterra. Á ingleses habria sido bastante decirles: «Un acto estrictamente legal.»

«El establecimiento de una jerarquía católica en este país ha excitado una agitacion, sin igual quizá en la historia contemporánea. Ha tenido la violencia de un torbellino, y mientras ha durado hubiera sido una insensatez pretender ser oido. Despues que llegó á Inglaterra la noticia de las disposiciones tomadas por la Santa Sede, pasáronse algunos dias sin ninguna señal de turbulencia; pero era la calma precursora de la tempestad. Efectivamente, la tempestad no tardó en estallar con extraordinaria violencia; todos los periódicos, con muy raras excepciones, parecia iban á porfía en quién llevaria hasta mayor grado la acrimonia, la virulencia y la perseverancia en los ata-